

El Salto, Jalisco a 17 de marzo del año 2020.



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

C. ABOGADO HOMERO VEGA GONZALEZ
JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO JALISCO
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, en contestación a su oficio DJ/160/2020, mediante el cual solicita se le proporcione información y a su vez, se realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones que fueron consideradas, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con motivo de la Queja: 6098/2019/II y que dieron origen a la Recomendación General 1/2020 "Dignificación de las Condiciones laborales de las y los policías"

Una vez realizado el análisis previo de todas y cada una de las recomendaciones que se encuentran contempladas en su oficio de referencia, el suscrito, tiene a bien en realizar la siguiente observación:

Dentro de la normatividad aplicable que se encuentra actualmente vigente en este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se encuentra el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de El Salto, Jalisco; y por otra parte el Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco.

Una vez que fuese analizado el contenido que se encuentra contemplado en ambos ordenamientos, se advierte que parte de las recomendaciones que fueron propuestas en la Recomendación General 1/2020, ya se encuentran contempladas en dichos ordenamientos;

Como ejemplo de ello, en el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de El Salto, Jalisco, en el capítulo V, denominado "De los derechos de los elementos operativos", en su artículo 54, fracción XVII se establece que uno de los derechos que tienen las y los policías es a "Disfrutar de un Seguro de vida colectivo" y en su fracción XV, establece que en caso de riesgo del servicio, además de la atención médica y hospitalaria, tendrán derecho a la **Indemnización** que corresponda; mientras que la fracción XVI, establece, que otro de los derechos que tienen las y los policías es a "Ser pensionados entre otros, por **Invalidez**".

Por su parte, el Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, establece en su rubro "Del Régimen de Prestaciones" en su artículo 26, que como prestación mínima las y los policías tendrán "**Un Seguro de Vida**"; mientras que en el rubro denominado "Del Régimen de Seguridad Social", en su artículo 32, se establece que las y los policías tendrán entre otros derechos al seguro de **Invalidez y vida**"

Ahora bien, en su **PRIMERA** recomendación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos recomienda que se realice la **reparación integral del daño** a favor de las y los policías, y que dicha reparación integral como prioridad se lleve a cabo a quienes con motivo de sus funciones policiales **perdieron la vida**, se encuentren **desaparecidos** o hubieren sufrido una **discapacidad parcial o total**; supuestos que, como se advierte de los citados reglamentos, ya se encuentran contemplados en dichos ordenamientos, a excepción del supuesto de una **desaparición cometida por particulares**.

Otro ejemplo de lo anterior, se establece en la recomendación **TERCERA**, en donde se recomienda "Se realicen las adecuaciones legales necesarias para que se garantice la estabilidad laboral de las y los policías, específicamente en los procesos de Control de Confianza".

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL
EL SALTO, JALISCO 2018 - 2021
17 MAR 2020
12:51
DIRECCION JURIDICA



El Salto

Gobierno **Municipal**
2018 | 2021

Bajo este tema, el Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, en su Título Primero denominado "Disposiciones Generales", en su Capítulo Único denominado "De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera, **ya establece las bases y lineamientos mediante las cuales se tiende a garantizar la estabilidad laboral de las y los policías.**

En cuanto a la solicitud de que se realicen las adecuaciones necesarias a los procesos de control de confianza para garantizar el ingreso y permanencia de personas capaces, honestas y comprometidas con la función policial; la Comisión Estatal de Derechos Humanos en sus puntos recomendatorios, no expresa de forma clara a qué tipo de adecuaciones se refiere se realicen en los procesos de ingreso y permanencia, señalando en su caso que tipo de violaciones a los derechos humanos se han presentado en los aludidos procesos.

Por otra parte, y tomando en consideración que la Ley de Control de Confianza para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es una norma de carácter legislativa estatal y no municipal, este H. Ayuntamiento se encuentra impedido para realizar las adecuaciones necesarias a la citada ley, pero si sugerir se realicen cambios en dicha normatividad.

En cuanto a la recomendación **SEPTIMA**, en concordancia con la **PRIMERA**, ambas relacionadas con la figura delictiva denominada "desaparición cometida por particulares", de igual manera ambos reglamentos que se han citado, ya contemplan la reparación del daño integral a este supuesto, toda vez que contemplan como un derecho o una prestación para las y los policías el "**Seguro de vida**", y si bien en los reglamentos respectivos no se especifica de manera expresa o clara sobre la forma en que se resarciría el daño integral en este supuesto, también lo es que dependerá del tipo de seguro que sea contratado y los alcances que tenga de cobertura, que en su caso, corresponderá a este H. Ayuntamiento a quien le corresponderá definirlo.

Por otra parte, y continuando con la recomendación **SEPTIMA**, en donde se solicita se brinde a favor de las víctimas indirectas la asistencia y asesoría jurídica integral, para que en los casos si así se decidiera, realizar el trámite y obtención de la declaración de ausencia por desaparición.

Bajo este tema, el suscrito considera se contemple en el reglamento o en ambos, la adhesión de un nuevo rubro, mediante el cual se establezca el alcance de la asistencia legal que será proporcionada y de la cual gozaran las víctimas indirectas en el caso de que llegare a acontecer la desaparición de uno de sus elementos.

Con relación a la **DECIMA** de las recomendaciones, esta Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, se encuentra impedida para realizar pronunciamiento alguno relacionado con los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para mejorar el equipamiento y la infraestructura con que cuentan las y los policías; toda vez que, para su adquisición y el mejoramiento de infraestructura; esta Comisaria solamente realiza la solicitud respectiva a quien resulta responsable de su aplicación.

En cuanto a la implementación de un Reglamento interno que haga referencia a los procesos de mantenimiento y reemplazo del equipo policial, así como su supervisión; esta Comisaria considera que no se necesita de un reglamento, sino de la creación e implementación de un manual general, relacionado con la supervisión, mantenimiento y reemplazo de todo el equipo policial; el cual, esta Comisaria se propone crear e implementar.

Con relación a la recomendación de brindar certeza jurídica a las y los policías, en lo relativo a la licencia de portación de arma de fuego; esta Comisaria se está en estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; toda vez que, la licencia que es otorgada por la autoridad competente, es de manera colectiva e institucional y no unilateral, por lo que en caso de que se detectara alguna irregularidad en quien por razón de su encargo tuviere la facultad de utilizar un arma de fuego, de las cuales se

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx

encuentren comprendidas en la licencia respectiva, esta Comisaria realizara las correcciones correspondientes.

En cuanto a la recomendación **DECIMA PRIMERA**,

Con relación a la recomendación **DECIMA SEGUNDA**; no obstante que los fines, alcances y objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial, ya se encuentren debidamente definidas las bases para su aplicación en los reglamentos respectivos, esta Comisaria a mi cargo no solo acepta dicha recomendación, sino también, propondrá se realicen las adecuaciones que se consideren pertinentes relacionadas con este rubro.

En lo referente a la recomendación **DECIMA TERCERA**; no obstante que el reconocimiento por su función policial de todos los elementos policiales, ya se encuentren debidamente definidas las bases para su aplicación en los reglamentos respectivos, esta Comisaria a mi cargo no solo acepta dicha recomendación, sino también, propondrá se realicen las adecuaciones que se consideren pertinentes relacionadas con este rubro.

En relación a la recomendación **DECIMA CUARTA**; el Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de el Salto, Jalisco, ya prevé las denuncias por actos de corrupción o de cualquier otra índole; toda vez que, en su Capítulo II del rubro "De las Obligaciones" en el artículo 33 en su fracción 31), establece: "Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de este";

En cuanto a que se requiere la articulación de procesos administrativos internos para garantizar y proteger con total sigilo a las o los policías que denuncian a los elementos de cualquier nivel; de igual manera ya se cuenta tanto con la unidad que se deberá de hacer cargo de estas situaciones, así como de la implementación del procedimiento respectivo sancionador, en este caso, la responsable es la unidad de Asuntos Internos.

En su caso, el elemento no solo tiene a su disposición a esta unidad sancionadora, pues puede optar por acudir a la fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado de Jalisco y presentar su denuncia correspondiente.

Con referencia a la recomendación **DECIMA QUINTA** en concordancia con la **DECIMA SEXTA**, esta Comisaria en coordinación con el H. Ayuntamiento, promoverá la creación de un gabinete de salud mental, para las y los policías, donde se lleven a cabo en forma periódica talleres de capacitación para el manejo positivo del estrés, inteligencia emocional, comunicación asertiva y técnicas para el control de emociones, así mismo la implementación de la norma NOM-035-STP-2018.

En cuanto a la recomendación **DECIMA SEPTIMA**; en coordinación con el H. Ayuntamiento, instruirá a quien corresponda, se realice un diagnostico de los módulos de policía que se encuentran establecidos en este municipio e identifique los rezagos en su equipamiento y mantenimiento correctivo, sobre todo poniendo atención en su área de descanso.

Con relación a la recomendación **DECIMA OCTAVA**, además de que las y los policías de manera periódica asisten a la academia de la policía estatal, esta comisaria ya se encuentra impartiendo programas de derechos humanos e implementara en coordinación con el H. Ayuntamiento la implementación del lenguaje de señas mexicanas y los derechos de la comunidad indígena y la de tolerancia a la comunidad LGTBTTIQ.



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal
2018 | 2021

En referencia a la recomendación **DECIMA NOVENA**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, esta Comisaria realizara las sugerencias necesarias para que se lleven a cabo con mayor agilidad los procedimientos para los exámenes de Control y confianza, asi mismo se sugerirá se realicen las adecuaciones legales que sean necesarias en la Ley de Control y Confianza, de tal manera que las y los policías tengan la certeza y seguridad jurídica de su transparencia.

Con relación a la **VIGESIMA** y última de las recomendaciones, esta Comisaria en coordinación con el H. Ayuntamiento, creara el o los protocolos de seguridad que sean necesarios, con el objeto de garantizar la protección no solo de las y los policías, sino también de sus familiares, sobre todo de aquellos elementos que hayan tenido una intervención en casos de delincuencia organizada.

Atento a lo anterior, el suscrito sugiere que para alcanzar los fines y dar el cumplimiento debido a todas y cada de las presentes recomendaciones, se requiere de una reforma integral a uno o ambos Reglamentos que actualmente rigen en su actuar a esta corporación policial; es por ello que esta Comisaria a través del presente, solicita se lleve a cabo una mesa de análisis sobre las adecuaciones que se deban realizar a uno o ambos reglamentos, sugiriendo de antemano, la posibilidad de la unificación de ambos ordenamientos en uno solo; toda vez que, una vez analizado el contenido de ambos ordenamientos, se advierte que guardan una estrecha similitud en cuanto al alcance de su objeto y fines a los que fueron propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2020, EL SALTO, JALISCO, CIUDAD INDUSTRIAL"

MAESTRO. ALFONSO GUTIÉRREZ SANTILLÁN

"2020, AÑO DE ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"



Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



20004931

ACUSE



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

OFICIAL DE PARTE DE LA COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO
OFICIO: DJ/263/2020.
ASUNTO: se da contestación.
RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2020.
El Salto, Jalisco a 19 de marzo de 2020.

FERNANDO ZAMBRANO PAREDES
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE LA
COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio **0512/2020**, referente a la **RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2020**, en el cual solicita que el ayuntamiento de el salto se pronuncie en respecto de la recomendación sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías.

Mencionado lo anterior se recibió el oficio **CPPM/833/2020**, signado por el Comisario de Seguridad Pública del Municipio de El Salto, Jalisco; en el cual responde a los puntos recomendatorios que hace mención, en referencia al punto **PRIMERO**. Se encuentra contemplado en el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de El Salto, Jalisco, en el capítulo V, denominado "De los Derechos de los Elementos Operativos" en su artículo 54, fracción XVII se establece que uno de los derechos que tienen las y los policías es a "disfrutar de un seguro de vida colectivo" y en su fracción XV, establece que en caso del riesgo del servicio, además de la atención médica y hospitalaria, tendrán derecho a la indemnización que corresponda, mientras que la fracción XVI, establece, que otro de los derechos que tienen las y los policías a "ser pensionados entre otros, por invalidez", en el punto **TERCERO**, menciona que en el Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, en su Título Primero denominado "Disposiciones Generales", en su Capítulo Único denominado "Delos fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera, ya establece las bases y lineamientos mediante las cuales se tiende a garantizar la estabilidad laboral de las y los policías". En el punto **SEPTIMO**, menciona se contemple en el reglamento la adhesión de un nuevo rubro, mediante el cual se establezca el alcance de la asistencia legal ser a proporcionada y de la cual gozaran las victimas indirectas en el caso de que llegare a acontecer la desaparición de uno de sus elementos. para el punto **DECIMO**, menciona que considera pertinente la creación e implementación de un manual general, relacionado con la supervisión, mantenimiento y remplazo de todo el equipo policial; el cual la comisaria se propone a crear e implementar. En atención al punto **DECIMO SEGUNDO**, la Comisaria acepta dicha recomendación, sino también, propondrá se realicen las adecuaciones que se consideren pertinentes relacionadas con este rubro. Respecto al punto **DECIMO TERCERO**, menciona que el reconocimiento por su función policial de todos los elementos policiales, ya se encuentren debidamente definidas las bases para su aplicación en los reglamentos respectivos, esta Comisaria propondrá se realicen las adecuaciones que se consideren pertinentes relacionadas con este rubro. En el punto **DECIMO CUARTO**, menciona que el reglamento del servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, ya prevé las denuncias por actos de corrupción o de cualquier otra índole; toda vez que, en su capítulo II del rubro "De las obligaciones" en el artículo 33 en su fracción 31, establece: informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. En referencia al punto **DECIMO QUINTO** y **DECIMO SEXTO**, la comisaria en coordinación con el ayuntamiento de el salto, promoverá la creación de un gabinete de salud mental, para las y los policías, donde se lleven a cabo en forma periódica talleres de capacitación para el manejo positivo del estrés, inteligencia emocional, comunicación asertiva y técnicas para el control de emociones, asimismo la implementación de la norma **NOM-035-STP-2018**. En cuanto al punto **DECIMO SÉPTIMO**, menciona que en coordinación con el Ayuntamiento, instruirá a quien corresponda, se realice un diagnóstico de los módulos de policía que se encuentren establecidos en este municipio e identifique los rezagos en su equipamiento y mantenimiento correctivo, sobre todo poniendo atención en su área de descanso. En relación con el punto décimo octavo, además de que las y los policías de manera periódica asisten a la academia de la policía estatal, y los policías de manera periódica asisten a la academia de la policía estatal, esta comisaria ya se encuentra impartiendo programas de Derechos Humanos e implementara en coordinación con el Ayuntamiento la implementación del lenguaje de señas mexicanas y los derechos de la comunidad indígena y la de tolerancia a la comunicad LDBTTTIQ.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México
Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

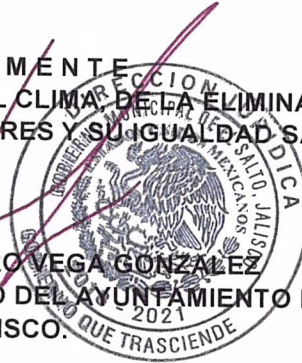
En atención al punto **DECIMO NOVENO**, en coordinación con el Ayuntamiento, esta comisaria realizara las sugerencias necesarias para que se lleven a cabo con mayor agilidad los procedimientos para los exámenes de control y confianza. En relación con el punto **Vigésimo**, menciona que, en coordinación con el Ayuntamiento, creara el o los protocolos de seguridad que sean necesarios, con el objeto de garantizar la protección no solo de las y los policías, sino también de sus familiares, sobre todo de aquellos elementos que hayan tenido una intervención en casos de delincuencia organizada.

Se anexa copia simple del oficio **CPPM/833/2020**, signado por el Comisario de Seguridad Pública del Municipio de El Salto, Jalisco.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda sobre el presente.

ATENTAMENTE
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA DE LA ELIMINACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

ABOGADO HOMERO VEGA GONZALEZ
JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO,
JALISCO.



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto, Jalisco. 13 de Marzo del 2020
No.162/DPCyB/03/2020

El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

ABOGADO HOMERO VEGA GONZALEZ
JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL
SALTO JALISCO.

PRESENTE

A través de este presente me permito enviarle un cordial saludo, ocasión que hago propia para dar contestación al oficio **DJ/167/2020** que recibí en mi dependencia. Nos notifica la recomendación citada el rubro, asimismo solicita se dé cumplimiento al punto vigésimo primero recomendatorio que menciono a continuación:

VIGESIMA PRIMERA. Que en apego al principio pro persona y de máxima protección del personal de Bomberos y Protección Civil del Estado y de los 125 municipios de Jalisco, quienes también en sus labores diarias arriesgan su integridad física y su vida, se valore homologar a su favor las recomendaciones generales que les resultan aplicables del presente documento, como las descritas en los puntos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DECIMO, PRIMER PARRAFO; DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO**, con el fin de transitar también, a la dignificación de su valiosa labor.

Le informo que tengo conocimiento de los hechos, sin embargo la dirección de Protección Civil y Bomberos de El Salto, depende del departamento de Recursos Humanos y Tesorería del Ayuntamiento de El Salto son quienes determina en respuesta a sus recomendaciones solicitadas. Ya que los ingresos que se obtienen de inspecciones y capacitaciones e infracciones van directamente a las arcas del Ayuntamiento.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"
"2020, EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL"

J. Gómez Alonso
C. JAVIER GOMEZ ALONSO

DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS



Ramón Corona No. 1

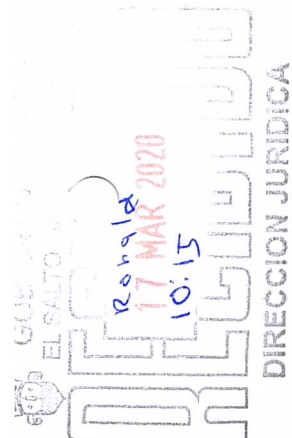
Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx





El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
EL SALTO, JALISCO 2018 - 2021

ACUSE

20004378

Handwritten signature



OFICIO: DJ/213/2020.

ASUNTO: contestación al oficio JRGF/1405/2020.

Recomendación general: 1/2020.

El Salto, Jalisco a 12 de marzo de 2020.

FERNANDO ZAMBRANO PAREDES
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

MAR 12 13:51

PRESENTE:

OFICINA EN
GUADALAJARA
JALISCO

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio **JRGF/1405/2020**, referente a la **Recomendación General 1/2020**; En el cual menciona que la Recomendación antes mencionada fue notificada el día 12 de febrero a este ayuntamiento, por lo cual le menciono que dicha Recomendación fue notificada al correo homero.vega@elsalto.gob.mx, el pasado 02 de marzo, lo cual fue acordado por el licenciado Ramón García vía telefónica.

Mencionado lo anterior se le informa que se giraron los oficios internos necesarios para atender los puntos recomendatorios, de los cuales estamos a la espera de su respuesta para poder dar contestación a su oficio **0512/2020**.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda sobre el presente.

ATENTAMENTE

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"



ABOGADO HOMERO VEGA GONZÁLEZ

JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx

J.J.C/HVG/ROG

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para informarle que con fecha 02 de marzo de 2020, se recibió el oficio **0512/2020**, emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mediante el cual nos notificada la recomendación citada el rubro, asimismo solicita se dé cumplimiento al punto vigésimo primero recomendatorio que menciono a continuación:

VIGÉSIMA PRIMERA. Que en apego al principio pro persona y de máxima protección del personal de Bomberos y Protección Civil del Estado y de los 125 municipios de Jalisco, quienes también en sus labores diarias arriesgan su integridad física y su vida, se valore homologar a su favor las recomendaciones generales que les resultan aplicables del presente documento, como las descritas en los puntos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, PRIMER PÁRRAFO; DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO**, con el fin de transitar también, a la dignificación de su valiosa labor, mismos que cito a continuación:

SEGUNDA. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos para que a fin de garantizar el desarrollo de los cuerpos policiales



El Salto

Gobierno **Municipal**

2018 | 2021

Asimismo, se valore la dotación de becas escolares para los hijos e hijas de quienes integran los cuerpos policiales del estado y sus municipios.

SEXTA. Se lleven a cabo las acciones y los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para que se otorgue a las y los elementos policiales del estado y de sus municipios seguros de vida con cobertura amplia y se instrumente a favor de las víctimas indirectas, un protocolo para que se logre la pronta y expedita obtención del recurso que les ayude a continuar con sus proyectos de vida de manera digna.

Se sugiere la creación de un área que ofrezca la asesoría y el acompañamiento necesario, durante todos los trámites que genera el deceso de una persona, con total sensibilidad y transparencia.

DÉCIMA. Que, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, se lleven a cabo las acciones, los ajustes administrativos y presupuestales necesarios, para mejorar el equipamiento y la infraestructura con que cuentan las y los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, como lo son: patrullas, radios, chalecos no caducos, uniformes en cantidad, frecuencia y calidad suficientes-, armamento, etcétera. También se sugiere incluir en los mecanismos de selección del equipamiento a las organizaciones civiles que representan los cuerpos policiales, o bien a elementos con trayectoria y experiencia, para que participen en el proceso de adquisición, con la finalidad de observar sus sugerencias.

Asimismo, se implemente en cada comisaría un reglamento interno que se refiera a los procesos de mantenimiento y reemplazo de este equipamiento; así como también de supervisión.

Que, con el fin de brindar certeza jurídica a favor de los elementos policiales del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, en lo relativo a la licencia de portación de armas de fuego, a que hace alusión el artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberán revisarse la totalidad de los expedientes respectivos y en caso de existir irregularidades, se instruya al área que corresponda para que lo corrija a la brevedad posible.

DÉCIMA PRIMERA. Que se lleven a cabo las adecuaciones normativas necesarias, para que se institucionalice y se reglamente la jornada limitada de trabajo o de servicio, con el objeto de tener días de descanso; semanales y periódicos, a favor de las y los policías del estado y de sus 125 municipios; ello con la finalidad en tener una sana convivencia familiar y de descanso. Y en el caso de la jornada extra y encuartelamientos, se les retribuya económicamente lo correspondiente. Lo anterior, sin descuidar el estado de fuerza necesario y suficiente para cumplir con el derecho a la seguridad pública que tiene toda la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA. Que se realicen las adecuaciones normativas que correspondan a que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DÉCIMA QUINTA. Que, con el fin de atender los problemas psicológicos que enfrentan las y los elementos policiales del estado y sus 125 municipios, tales como, estrés, ansiedad, depresión y deficiencias en su desempeño laboral, se solicita que se les brinde acompañamiento terapéutico para garantizar su estabilidad emocional. Asimismo, que se impartan talleres de capacitación para el manejo positivo del estrés, inteligencia emocional, comunicación asertiva y técnicas para el control de emociones. De igual forma, es preciso garantizar el trato digno por parte de sus superiores.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

DÉCIMA SEXTA. Que, en atención a la **NOM-035-STPS-2018**, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, se ponga en marcha su aplicación, con el fin de establecer los elementos que tiendan a identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en las comisarías de seguridad pública de su jurisdicción.

Mencionado lo anterior se solicita se realicen las gestiones necesarias pertinentes para dar cabal cumplimiento a los puntos propuestos.

Se adjunta el link de la **recomendación general 1/2020**, para su conocimiento.

http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp

Se anexa copia simple del oficio **0512/2020**.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda sobre el presente.

ATENTAMENTE
"2020, EL SALTO JALISCO, CIUDAD INDUSTRIAL"

ABOGADO HOMERO VEGA GONZALEZ
JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO,
JALISCO.



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



ACUSE



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

OFICIO: DJJ/170/2020.

ASUNTO: se solicita información.

RECOMENDACION GENERAL: 1/2020.

El Salto, Jalisco a 04 de marzo de 2020.

**LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para informarle que con fecha 02 de marzo de 2020, se recibió el oficio **0512/2020**, emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mediante el cual nos notificada la recomendación citada el rubro, asimismo solicita se dé cumplimiento a los puntos que menciono a continuación:

SEGUNDA. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que a fin de garantizar el desarrollo de los cuerpos policiales en el Estado y sus 125 municipios, se busque mejorar sus sueldos, con el objetivo de lograr una subsistencia digna y decorosa para ellos, sus familias, y que se materialice el sentido de pertenencia y de sus proyectos de vida. Debe considerarse el alto riesgo al que se enfrentan en su cotidianidad, así como el incremento en la inseguridad, pues este tema es de alta prioridad.

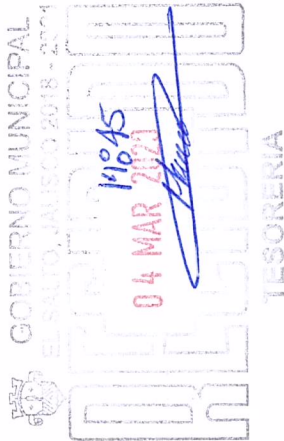
QUINTA. Que. de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se realicen los ajustes administrativos y presupuestales que sean necesarios para que afilien al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a las y los elementos policiales del Estado, así como de sus 125 municipios, para que tengan derecho a obtener una pensión y así como al otorgamiento de créditos para una vivienda digna. Asimismo, se valore la dotación de becas escolares para los hijos e hijas de quienes integran los cuerpos policiales del estado y sus municipios.

SEXTA. Se lleven a cabo las acciones y los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para que se otorgue a las y los elementos policiales del estado y de sus municipios seguros de vida con cobertura amplia y se instrumente a favor de las víctimas indirectas, un protocolo para que se logre la pronta y expedita obtención del recurso que les ayude a continuar con sus proyectos de vida de manera digna.

Se sugiere la creación de un área que ofrezca la asesoría y el acompañamiento necesario, durante todos los trámites que genera el deceso de una persona, con total sensibilidad y transparencia.

OCTAVA. Que en coordinación Gobierno del Estado y los 125 gobiernos municipales de Jalisco, de acuerdo al dictamen que fue aprobado el pasado 8 de octubre de 2019, por el Senado de la República en la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública, se concrete la creación de un fondo estatal de apoyo a familiares y dependientes económicos de las personas integrantes de las instituciones policiales que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, así como de quienes también se encuentren desaparecidos. Asimismo, se valore la participación de las asociaciones civiles que representan este sector, con el fin de que se garantice su debido funcionamiento y la transparencia de su operación.

DÉCIMA. Que, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, se lleven a cabo las acciones, los ajustes administrativos y presupuestales necesarios, para mejorar el equipamiento y la infraestructura con que cuentan las y los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, como lo son: patrullas, radios, chalecos no caducos, uniformes en cantidad, frecuencia y calidad suficientes-, armamento, etcétera. También se sugiere incluir en los mecanismos de selección del equipamiento a las organizaciones civiles que representan los cuerpos policiales, o bien a elementos con trayectoria y experiencia, para que participen en el proceso de adquisición, con la finalidad de observar sus sugerencias.



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno **Municipal**

2018 | 2021

Asimismo, se implemente en cada comisaría un reglamento interno que se refiera a los procesos de mantenimiento y reemplazo de este equipamiento; así como también de supervisión.

Que, con el fin de brindar certeza jurídica a favor de los elementos policiales del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, en lo relativo a la licencia de portación de armas de fuego, a que hace alusión el artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberán revisarse la totalidad de los expedientes respectivos y en caso de existir irregularidades, se instruya al área que corresponda para que lo corrija a la brevedad posible.

Mencionado lo anterior se solicita se realicen las gestiones necesarias pertinentes para dar cabal cumplimiento a los puntos propuestos.

Se adjunta el link de la **Recomendación General 1/2020**, para su conocimiento.

http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp

Se anexa copia simple del oficio **0512/2020**.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda sobre el presente.

ATENTAMENTE
"2020, EL SALTO JALISCO, CIUDAD INDUSTRIAL"

ABOGADO HOMERO VEGA GONZÁLEZ
JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO,
JALISCO.



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

HVG/ROG



ACUSE

OFICIO: DJ/168/2020.

ASUNTO: se solicita información.

RECOMENDACION GENERAL: 1/2020.

El Salto, Jalisco a 04 de marzo de 2020.

El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

LIC. ERNESTO JOSAFAT PARRA PÉREZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para informarle que con fecha 02 de marzo de 2020, se recibió el oficio **0512/2020**, emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mediante el cual nos notificada la recomendación citada el rubro, asimismo solicita se dé cumplimiento a los puntos que menciono a continuación:

CUARTA. Se realicen los ajustes, así como los convenios de incorporación necesarios, preferentemente con el IMSS, o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, para que se brinde a las y los elementos de los cuerpos policiales de su jurisdicción, las prestaciones mínimas de seguridad social y que guarden coherencia con las enunciadas en el convenio 102 sobre la seguridad social (norma mínima) de la OIT, donde se garantice:

- Asistencia médica.
- Prestaciones monetarias de enfermedad.
- Prestaciones de desempleo.
- Prestaciones de vejez.
- Prestaciones en caso de accidente del trabajo y enfermedad profesional.
- Prestaciones familiares.
- Prestaciones de maternidad.
- Prestaciones de invalidez.
- Prestaciones de sobrevivientes.
- Guardería.

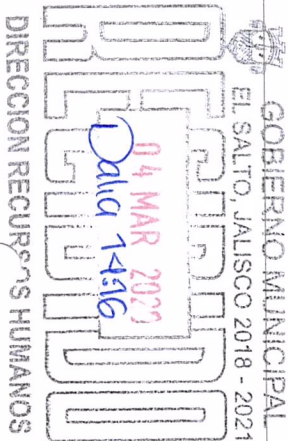
QUINTA. Que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se realicen los ajustes administrativos y presupuestales que sean necesarios para que afilien al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a las y los elementos policiales del Estado, así como de sus 125 municipios, para que tengan derecho a obtener una pensión y así como al otorgamiento de créditos para una vivienda digna. Asimismo, se valore la dotación de becas escolares para los hijos e hijas de quienes integran los cuerpos policiales del estado y sus municipios.

SEXTA. Se lleven a cabo las acciones y los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para que se otorgue a las y los elementos policiales del estado y de sus municipios seguros de vida con cobertura amplia y se instrumente a favor de las víctimas indirectas, un protocolo para que se logre la pronta y expedita obtención del recurso que les ayude a continuar con sus proyectos de vida de manera digna.

Se sugiere la creación de un área que ofrezca la asesoría y el acompañamiento necesario, durante todos los trámites que genera el deceso de una persona, con total sensibilidad y transparencia.

NOVENA. Que en atención al principio pro persona que establece el artículo 1° de la carta magna, se lleven a cabo las adecuaciones normativas necesarias para que se brinde el permiso para paternidad, así como otras medidas que favorezcan la unidad y estabilidad emocional de sus familias como permisos especiales para asistir a eventos relevantes en la vida de las familias, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el apartado respectivo.

DÉCIMA. Que, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, se lleven a cabo las acciones, los ajustes administrativos y presupuestales necesarios, para mejorar el equipamiento y la infraestructura con que cuentan



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno **Municipal**

2018 | 2021

las y los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, como lo son: patrullas, radios, chalecos no caducos, uniformes en cantidad, frecuencia y calidad suficientes-, armamento, etcétera. También se sugiere incluir en los mecanismos de selección del equipamiento a las organizaciones civiles que representan los cuerpos policiales, o bien a elementos con trayectoria y experiencia, para que participen en el proceso de adquisición, con la finalidad de observar sus sugerencias.

Asimismo, se implemente en cada comisaría un reglamento interno que se refiera a los procesos de mantenimiento y reemplazo de este equipamiento; así como también de supervisión.

Que, con el fin de brindar certeza jurídica a favor de los elementos policiales del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, en lo relativo a la licencia de portación de armas de fuego, a que hace alusión el artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberán revisarse la totalidad de los expedientes respectivos y en caso de existir irregularidades, se instruya al área que corresponda para que lo corrija a la brevedad posible.

DÉCIMA PRIMERA. Que se lleven a cabo las adecuaciones normativas necesarias, para que se institucionalice y se reglamente la jornada limitada de trabajo o de servicio, con el objeto de tener días de descanso; semanales y periódicos, a favor de las y los policías del estado y de sus 125 municipios; ello con la finalidad en tener una sana convivencia familiar y de descanso. Y en el caso de la jornada extra y encuartelamientos, se les retribuya económicamente lo correspondiente. Lo anterior, sin descuidar el estado de fuerza necesario y suficiente para cumplir con el derecho a la seguridad pública que tiene toda la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA. Que se realicen las adecuaciones normativas que correspondan a que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DÉCIMA QUINTA. Que, con el fin de atender los problemas psicológicos que enfrentan las y los elementos policiales del estado y sus 125 municipios, tales como, estrés, ansiedad, depresión y deficiencias en su desempeño laboral, se solicita que se les brinde acompañamiento terapéutico para garantizar su estabilidad emocional. Asimismo, que se impartan talleres de capacitación para el manejo positivo del estrés, inteligencia emocional, comunicación asertiva y técnicas para el control de emociones. De igual forma, es preciso garantizar el trato digno por parte de sus superiores.

DÉCIMA SEXTA. Que, en atención a la **NOM-035-STPS-2018**, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, se ponga en marcha su aplicación, con el fin de establecer los elementos que tiendan a identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en las comisarías de seguridad pública de su jurisdicción.

VIGÉSIMA PRIMERA. Que en apego al principio pro persona y de máxima protección del personal de Bomberos y Protección Civil del Estado y de los 125 municipios de Jalisco, quienes también en sus labores diarias arriesgan su integridad física y su vida, se valore homologar a su favor las recomendaciones generales que les resultan aplicables del presente documento, como las descritas en los puntos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, PRIMER PÁRRAFO; DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO**, con el fin de transitar también, a la dignificación de su valiosa labor, mismos que cito a continuación:

SEGUNDA. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que a fin de garantizar el desarrollo de los cuerpos policiales en el Estado y sus 125 municipios, se busque mejorar sus sueldos, con el objetivo de lograr una subsistencia digna y decorosa para ellos, sus familias, y que se materialice el sentido de pertenencia y de sus proyectos de vida. Debe

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno **Municipal**

2018 | 2021

considerarse el alto riesgo al que se enfrentan en su cotidianidad, así como el incremento en la inseguridad, pues este tema es de alta prioridad.

TERCERA. Se realicen las adecuaciones legales necesarias para que se garantice la estabilidad laboral de las y los elementos policiales del estado y sus 125 gobiernos municipales. En congruencia con este tema, se deben realizar las adecuaciones necesarias a los procesos de control de confianza para garantizar el ingreso y permanencia de personas capaces, honestas y comprometidas con la función policial y con el servicio a la comunidad.

CUARTA. Se realicen los ajustes, así como los convenios de incorporación necesarios, preferentemente con el IMSS, o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, para que se brinde a las y los elementos de los cuerpos policiales de su jurisdicción, las prestaciones mínimas de seguridad social y que guarden coherencia con las enunciadas en el convenio 102 sobre la seguridad social (norma mínima) de la OIT, donde se garantice:

- Asistencia médica.
- Prestaciones monetarias de enfermedad.
- Prestaciones de desempleo.
- Prestaciones de vejez.
- Prestaciones en caso de accidente del trabajo y enfermedad profesional.
- Prestaciones familiares.
- Prestaciones de maternidad.
- Prestaciones de invalidez.
- Prestaciones de sobrevivientes.
- Guardería.

QUINTA. Que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se realicen los ajustes administrativos y presupuestales que sean necesarios para que afilien al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a las y los elementos policiales del Estado, así como de sus 125 municipios, para que tengan derecho a obtener una pensión y así como al otorgamiento de créditos para una vivienda digna. Asimismo, se valore la dotación de becas escolares para los hijos e hijas de quienes integran los cuerpos policiales del estado y sus municipios.

SEXTA. Se lleven a cabo las acciones y los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para que se otorgue a las y los elementos policiales del estado y de sus municipios seguros de vida con cobertura amplia y se instrumente a favor de las víctimas indirectas, un protocolo para que se logre la pronta y expedita obtención del recurso que les ayude a continuar con sus proyectos de vida de manera digna.

Se sugiere la creación de un área que ofrezca la asesoría y el acompañamiento necesario, durante todos los trámites que genera el deceso de una persona, con total sensibilidad y transparencia.

DÉCIMA. Que, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, se lleven a cabo las acciones, los ajustes administrativos y presupuestales necesarios, para mejorar el equipamiento y la infraestructura con que cuentan las y los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, como lo son: patrullas, radios, chalecos no caducos, uniformes en cantidad, frecuencia y calidad suficientes-, armamento, etcétera. También se sugiere incluir en los mecanismos de selección del equipamiento a las organizaciones civiles que representan los cuerpos policiales, o bien a elementos con trayectoria y experiencia, para que participen en el proceso de adquisición, con la finalidad de observar sus sugerencias.

Asimismo, se implemente en cada comisaría un reglamento interno que se refiera a los procesos de mantenimiento y reemplazo de este equipamiento; así como también de supervisión.

Que, con el fin de brindar certeza jurídica a favor de los elementos policiales del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, en lo relativo a la licencia de portación de armas de fuego, a que hace alusión el artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberán revisarse la totalidad de los

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

expedientes respectivos y en caso de existir irregularidades, se instruya al área que corresponda para que lo corrija a la brevedad posible.

DÉCIMA PRIMERA. Que se lleven a cabo las adecuaciones normativas necesarias, para que se institucionalice y se reglamente la jornada limitada de trabajo o de servicio, con el objeto de tener días de descanso; semanales y periódicos, a favor de las y los policías del estado y de sus 125 municipios; ello con la finalidad en tener una sana convivencia familiar y de descanso. Y en el caso de la jornada extra y encuartelamientos, se les retribuya económicamente lo correspondiente. Lo anterior, sin descuidar el estado de fuerza necesario y suficiente para cumplir con el derecho a la seguridad pública que tiene toda la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA. Que se realicen las adecuaciones normativas que correspondan a que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DÉCIMA QUINTA. Que, con el fin de atender los problemas psicológicos que enfrentan las y los elementos policiales del estado y sus 125 municipios, tales como, estrés, ansiedad, depresión y deficiencias en su desempeño laboral, se solicita que se les brinde acompañamiento terapéutico para garantizar su estabilidad emocional. Asimismo, que se impartan talleres de capacitación para el manejo positivo del estrés, inteligencia emocional, comunicación asertiva y técnicas para el control de emociones. De igual forma, es preciso garantizar el trato digno por parte de sus superiores.

DÉCIMA SEXTA. Que, en atención a la **NOM-035-STPS-2018**, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, se ponga en marcha su aplicación, con el fin de establecer los elementos que tiendan a identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en las comisarías de seguridad pública de su jurisdicción.

Mencionado lo anterior se solicita se realicen las gestiones necesarias pertinentes para dar cabal cumplimiento a los puntos propuestos.

Se adjunta el link de la **Recomendación General 1/2020**, para su conocimiento.

http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp

Se anexa copia simple del oficio **0512/2020**.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda sobre el presente.

ATENTAMENTE
"2020, EL SALTO JALISCO, CIUDAD INDUSTRIAL"

ABOGADO HOMERO VEGA GONZALEZ
JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO,
JALISCO.



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

HVG/ROG



GOBIERNO MUNICIPAL
EL SALTO, JALISCO 2018 - 2021



ACUSE

OFICIO: DJ/160/2020.

ASUNTO: se solicita información.

RECOMENDACION GENERAL: 1/2020.
El Salto, Jalisco a 03 de marzo de 2020.

El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

MAESTRO ALFONSO GUTIÉRREZ SANTILLÁN
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para informarle que con fecha 02 de marzo de 2020, se recibió el oficio **0512/2020**, emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mediante el cual nos notificada la recomendación citada el rubro, asimismo solicita se dé cumplimiento a los puntos recomendatorios que menciono a continuación:

PRIMERA. Que en las esfera de sus jurisdicciones, se realice la atención y la reparación integral del daño a favor de las y los policías de la Secretaría de Seguridad del Estado y de los 125 gobiernos municipales, pues, como grupo, comunidad y organización social, han sido afectados en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos, como resultado de la violación a sus derechos humanos, sobre todo de quienes con motivo de sus funciones policiales, perdieron su vida o se encuentran desaparecidos, o hubieren sufrido una discapacidad parcial o total, y cuyos trámites se encuentran en curso, donde además sus familias aún no reciben las prestaciones económicas que en derecho les corresponden.

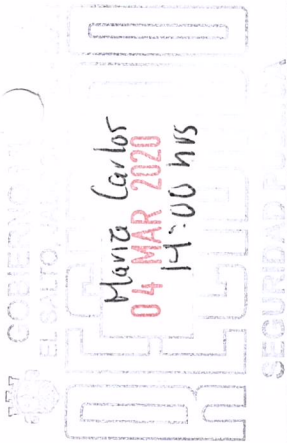
Para la atención y reparación integral del daño, deberán otorgarse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición y todas las que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos.

TERCERA. Se realicen las adecuaciones legales necesarias para que se garantice la estabilidad laboral de las y los elementos policiales del estado y sus 125 gobiernos municipales. En congruencia con este tema, se deben realizar las adecuaciones necesarias a los procesos de control de confianza para garantizar el ingreso y permanencia de personas capaces, honestas y comprometidas con la función policial y con el servicio a la comunidad.

SÉPTIMA. Para las y los elementos policiales que se encuentren desaparecidos, se solicita que, también se brinde a favor de las víctimas indirectas, asistencia y asesoría jurídica integral, para, en los casos que así lo decidan, realizar el trámite y obtención de la declaración de ausencia por desaparición, con el fin de regular de manera apropiada la situación legal de las personas desaparecidas aún no localizadas y las de sus familiares y dependientes.

DÉCIMA. Que, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, se lleven a cabo las acciones, los ajustes administrativos y presupuestales necesarios, para mejorar el equipamiento y la infraestructura con que cuentan las y los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, como lo son: patrullas, radios, chalecos no caducos, uniformes en cantidad, frecuencia y calidad suficientes-, armamento, etcétera. También se sugiere incluir en los mecanismos de selección del equipamiento a las organizaciones civiles que representan los cuerpos policiales, o bien a elementos con trayectoria y experiencia, para que participen en el proceso de adquisición, con la finalidad de observar sus sugerencias.

Asimismo, se implemente en cada comisaría un reglamento interno que se refiera a los procesos de mantenimiento y reemplazo de este equipamiento; así como también de supervisión.



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021

Que, con el fin de brindar certeza jurídica a favor de los elementos policiales del Estado, así como de los 125 municipios de Jalisco, en lo relativo a la licencia de portación de armas de fuego, a que hace alusión el artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberán revisarse la totalidad de los expedientes respectivos y en caso de existir irregularidades, se instruya al área que corresponda para que lo corrija a la brevedad posible.

DÉCIMA PRIMERA. Que se lleven a cabo las adecuaciones normativas necesarias, para que se institucionalice y se reglamente la jornada limitada de trabajo o de servicio, con el objeto de tener días de descanso; semanales y periódicos, a favor de las y los policías del estado y de sus 125 municipios; ello con la finalidad en tener una sana convivencia familiar y de descanso. Y en el caso de la jornada extra y encuartelamientos, se les retribuya económicamente lo correspondiente. Lo anterior, sin descuidar el estado de fuerza necesario y suficiente para cumplir con el derecho a la seguridad pública que tiene toda la ciudadanía.

DÉCIMA SEGUNDA. Que se lleven a cabo las adecuaciones legales necesarias y transparentes para la instauración de una auténtica carrera de formación policial, así como de procesos de ascensos, para una labor que día a día se vuelve más peligrosa. Se sugiere informar a las y los elementos policiales del estado y de los municipios, reglas debidamente definidas, donde se contemplen los requisitos para lograr ascensos de forma transparente y profesional, bajo los principios de capacidades, competencia y justicia, y que los resultados sean públicos. Se pretende con ello desterrar el nepotismo y la corrupción del interior de las corporaciones.

DÉCIMA TERCERA. Que se realicen las adecuaciones normativas que correspondan a que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DÉCIMA CUARTA. La corrupción no puede tener cabida en las comisarías de seguridad pública del estado, así como de sus 125 gobiernos municipales. Para ello, se requiere la articulación de procesos administrativos internos necesarios, que garanticen y protejan, con total sigilo, a aquellas o aquellos policías que, con honestidad y honradez, denuncian a los elementos de cualquier nivel jerárquico, que despliegan conductas ilegales hacia el interior de sus corporaciones y que dañan su imagen ante la sociedad.

DÉCIMA QUINTA. Que, con el fin de atender los problemas psicológicos que enfrentan las y los elementos policiales del estado y sus 125 municipios, tales como, estrés, ansiedad, depresión y deficiencias en su desempeño laboral, se solicita que se les brinde acompañamiento terapéutico para garantizar su estabilidad emocional. Asimismo, que se impartan talleres de capacitación para el manejo positivo del estrés, inteligencia emocional, comunicación asertiva y técnicas para el control de emociones. De igual forma, es preciso garantizar el trato digno por parte de sus superiores.

DÉCIMA SEXTA. Que, en atención a la **NOM-035-STPS-2018**, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, se ponga en marcha su aplicación, con el fin de establecer los elementos que tiendan a identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en las comisarías de seguridad pública de su jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA. Instruyan a quienes corresponda, para que se realice un diagnóstico de las instalaciones de las bases de policía a su cargo, con el fin de detectar los rezagos en su equipamiento y mantenimiento. Hecho lo anterior, se lleven a cabo las acciones y adecuaciones necesarias, para que sean dignas para las y los policías que hagan uso de ellas, poniendo atención en el tema de áreas de descanso.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021

DÉCIMA OCTAVA. Se diseñen y pongan en marcha programas de capacitación y formación integrales y oportunos, que además de contemplar tácticas y técnicas policiales, manejo de armas, también incluya aspectos de derechos humanos con un enfoque de inclusión y tolerancia, como el conocimiento del lenguaje de señas mexicanas, derechos indígenas, de la población LGBTTTIQ y en general sobre todos los sectores de la población socialmente vulnerables.

DÉCIMA NOVENA. Que, de manera coordinada, el Gobierno del Estado y los 125 municipios de Jalisco, revisen el procedimiento o protocolo que se lleva a cabo en los exámenes de control y confianza, con el fin de que sea más ágil y brinde mayor certeza a las y los aspirantes. Asimismo, se brinde respeto y se evite caer en actos de hostigamiento o discriminación, con respecto al grado académico tanto de quienes desean pertenecer a las corporaciones policiales, así como de quienes ya pertenecen.

VIGÉSIMA. Que se lleven a cabo las adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias, para que se contemplen los protocolos tendentes a garantizar la protección de las y los elementos de policía estatales y municipales, así como de sus familias, en los casos en que se encuentren en situaciones de amenaza o agresiones graves, donde en forma coordinada se implementen y fortalezcan las medidas urgentes para proteger su integridad física y seguridad personal, con mayor urgencia a favor de quienes han participado en la investigación de casos relacionados con la delincuencia organizada o la detención de personas que participan en estas organizaciones delictivas.

Mencionado lo anterior se solicita se realicen las gestiones necesarias pertinentes para dar cabal cumplimiento a los puntos propuestos.

Se adjunta el link de la **recomendación general 1/2020**, para su conocimiento.

http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp

Se anexa copia simple del oficio **0512/2020**.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda sobre el presente.

ATENTAMENTE
"2020, EL SALTO JALISCO, CIUDAD INDUSTRIAL"

ABOGADO HOMERO VEGA GONZALEZ
JEFE DE LO JURIDICO CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO,
JALISCO.



Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx